centro i
PARA LA SOCIEDAD DEL FUTURO

# COMUNICADO

## SOBRE LA LEGISLACIÓN PROPUESTA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

16 mayo 2025

Centro-i para la Sociedad del Futuro es un think tank independiente que trabaja por un futuro digital centrado en las personas, en el que la tecnología se use para cerrar brechas y resolver los grandes problemas de la humanidad, con ética, inclusión y rendición de cuentas.

Desde ese marco, y por el profundo impacto que la iniciativa de Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión puede tener en la protección de derechos humanos, la construcción colectiva de una sociedad digital incluyente y responsable, y el desarrollo económico y social del país, respetuosamente planteamos los siguientes temas como esenciales para la revisión que se encuentra en curso en el Senado y por parte del Poder Ejecutivo para la nueva legislación a lo largo de cuatro temas:

**01.** Diseño institucional y gobernanza

**02.** Neutralidad a la competencia

**03.** Protección de derechos humanos

**04.** Convergencia

**05.** Oportunidades de mejora

centro i
PARA LA SOCIEDAD DEL FUTURO

# DISEÑO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA

En primer lugar, reconocemos positivamente la apertura demostrada con el anuncio de la creación de una entidad dirigida por un órgano colegiado responsable de las funciones regulatorias, lo cual habíamos mencionado que desde nuestra óptica era una prioridad.

Sin embargo, para fortalecer este diseño institucional, es fundamental incorporar mecanismos de participación ciudadana, recuperando las consultas públicas y apoyándose en cuerpos consultivos que promuevan decisiones más sólidas a través de procesos horizontales y participativos.

# NEUTRALIDAD A LA COMPETENCIA

Es indispensable recuperar explícitamente el principio de neutralidad a la competencia y revisar los artículos que implican ventajas para las empresas del Estado que se encontrarán en competencia con empresas privadas, a fin de evitar distorsiones en los mercados que terminan perjudicando a los usuarios finales.

La existencia de empresas estatales con acceso potencialmente ventajoso a infraestructura, insumos (espectro), canales de distribución, o asignación directa de contratos públicos podría dañar las condiciones competitivas necesarias para la inversión privada y el bienestar de las personas usuarias y consumidoras.

Si bien se requiere la acción del Estado para atender a quienes no cubre el mercado, lo cierto es que las empresas privadas están a cargo de una gran parte de la inclusión digital, por lo que intervención gubernamental debe ser cuidadosa para no desalentar las inversiones privadas, pues ello iría en contra del mismo objetivo de cobertura e inclusión.

En cuanto a la división de funciones entre la nueva entidad regulatoria y la nueva agencia antimonopolios, se advierte una confusión generalizada a cuyo esclarecimiento no contribuye el texto constitucional, falto de claridad en sí mismo, que es importante zanjar para no debilitar las acciones de una y otra. Desde nuestra óptica, lo ideal sería dejar la regulación técnica y económica al órgano regulador, y dejar las posibles facultades de regulación de la agencia antimonopolios sólo en lo que toca a la eliminación de barreras a la competencia previstas en lo general en la ley de esa materia.

## PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Observar la garantía de los derechos humanos como eje horizontal en la ley, preponderantemente la libertad de expresión, de asociación y el derecho a la no discriminación.

Para esto es importante evitar fórmulas que puedan facilitar o propiciar la censura o que limiten estos derechos. Esto incluye mecanismos que ya se ha intentado implementar y que han sido declarados inconstitucionales, como el registro de usuarios móviles, que atenta contra el principio de presunción de inocencia y otros derechos.

También se deben asegurar la protección de datos y el derecho a la privacidad. Por ejemplo, que las facultades previstas para que las entidades públicas manejen datos personales sean bajo los principios de minimización, proporcionalidad, consentimiento y limitación de la finalidad. Asimismo, que se dediquen los recursos necesarios para mantener en todo momento niveles elevados de ciberseguridad para la protección de estos datos.

La ley aborda múltiples derechos relacionados directamente con la democracia (como la libertad de expresión, derecho de acceso a la información, pluralidad, inclusión digital, privacidad y presunción de inocencia). Es esencial definir criterios claros, transparentes, con rendición de cuentas y delimitando cuidadosamente las situaciones en las cuales la intervención del Estado está justificada.

Se deben reducir al mínimo los espacios de discrecionalidad que puedan generar abusos, particularmente en aspectos sensibles como la colaboración con la justicia, la vigilancia masiva o dirigida y el acceso a datos personales. Son particularmente preocupantes las ventanas que se abren para la intervención de comunicaciones y la geolocalización por parte de distintos tipos de autoridades y sin orden judicial.

Asimismo, es importante no eliminar los requisitos de participación ciudadana e independencia editorial de los medios públicos, que existen en la ley vigente y ya no se observan en la propuesta, e incluso fortalecer los mecanismos para que se hagan realidad estos principios.

# CONVERGENCIA

Es imprescindible actualizar la legislación considerando la convergencia tecnológica actual, ya que las definiciones tradicionales que separaban mercados y servicios han quedado obsoletas. La nueva ley debe establecer reglas que garanticen condiciones equitativas para distintos servicios e infraestructuras, siempre respetando plenamente la libertad de expresión, la pluralidad, el derecho de acceso a la información y la inclusión digital.

La protección de los derechos humanos debe mantenerse independientemente del tipo de tecnología o infraestructura utilizada. Esto no significa imponer regulaciones idénticas para servicios distintos, sino asegurar que las reglas tengan efectos equivalentes y no generen desventajas indebidas entre distintos actores del mercado.

Los derechos digitales, de las mujeres a una vida libre de violencia, al acceso a la información, la libertad de expresión, de asociación y de manifestación, así como los derechos de niñas, niños y adolescentes, deben estar protegidos a lo ancho y largo del ecosistema digital, lo que requiere una mirada convergente. Además, todos estos derechos tienen un impacto profundo en la vida democrática. Ello plantea un reto complejo, pues se requiere asegurarlos sin abrir puertas a la censura y la vigilancia, creando mecanismos ciudadanizados. Este es un tema que requiere ampliar la conversación y el análisis, incorporando a la sociedad.

# OPORTUNIDADES DE MEJORA

Reconocemos en la ley propuesta algunos cambios positivos, como la recuperación de los derechos de las audiencias, aunque ello se hace reflejando el esquema pensado en 2014, sin actualizarlo al ecosistema convergente actual.

También es un avance abordar la facilitación del despliegue y mantenimiento de infraestructura en el país, un tema que merecía toda la atención.

Pero quedan muchas otras áreas valiosas de mejora para corregir errores o insuficiencias del pasado, como el capítulo de propiedad cruzada contenido en la ley vigente y que se propone cambiar a la nueva legislación en materia de competencia. Desde su origen en 2014, éste resultó inaplicable y requiere una profunda modernización, más aún considerando que las reglas de propiedad cruzada se crearon hace décadas para impulsar la pluralidad, no la competencia, en los medios de comunicación, y por lo tanto la aplicación de nuevos mecanismos convergentes para la pluralidad debe ser materia de la legislación digital convergente.

Otra área de mejora posible es lo relativo a la regulación asimétrica de los preponderantes, cuya revisión se volvió compleja, adversarial y costosa para todas las partes. Lejos de facilitar este proceso, la nueva ley lo complica aún más al introducir un nuevo procedimiento para resolver sobre la subsistencia de condiciones de preponderancia.

La ley también necesita contemplar el fortalecimiento de la capacidad institucional para asegurar el cumplimiento regulatorio, con procedimientos diseñados expresamente para esos fines que promuevan el cumplimiento efectivo.

**EXISTEN NUMEROSAS OBSERVACIONES PUNTUALES A LOS TEXTOS PROPUESTOS QUE ES IMPOSIBLE REFLEJAR AQUÍ Y QUE NO POR ELLO SON MENOS TRASCENDENTES.**

**EL CENTRO-I REAFIRMA SU COMPROMISO DE CONTRIBUIR A UNA DISCUSIÓN AMPLIA, PROFUNDA Y RESPONSABLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO NORMATIVO MODERNO Y ROBUSTO, QUE VERDADERAMENTE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES Y FUTURAS DE NUESTRA SOCIEDAD.**

centro i
PARA LA SOCIEDAD DEL FUTURO

16 mayo 2025